

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA

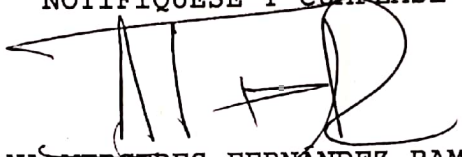
REFERENCIA: EJECUTIVO PROMOVIDO POR LUIS JAVIER CEPEDA VISBAL VS MUNICIPIO DE SITIONUEVO.
RADICACIÓN: 47-189-03-31-001- 2016-000105-00

CIÉNAGA, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

En virtud de que la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo no fue objetada dentro de la oportunidad legal y se encuentra ajustada a los lineamientos legales, APRUÉBESE en su integridad, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LA JUEZ


ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

En virtud
pres. de

op. de

En virtud
pres. de

op. de

En virtud
pres. de

op. de